

LUCIA RUANO RODRIGUEZ

Datos biográficos

Me licencié en **Derecho** en la Universidad Complutense de Madrid el año 1977. En 1986 obtuve una diplomatura en **Derecho Comunitario Europeo** del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y en 1994 la diplomatura en **Ciencia Política y Derecho Constitucional** del mismo Centro de Estudios Constitucionales.

Mi primera actividad profesional fue el **ejercicio de la abogacía**, que desempeñe desde 1978 hasta 1993, trabajando primero en el despacho laboralista colectivo, junto a los abogados/as Francisca Sahuquillo, Jacobo Echeverría, Elisa Veiga Nicole, José Folguera, Adrian González, José Luis Asenjo Pinilla, entre otros. Posteriormente, desde 1982 a 1993, ejercí en un bufete propio asesorando a los afiliados/as de varias federaciones del sindicato UGT en Madrid (banca, transportes, sanidad y a la federación de servicios públicos, que incluía personal laboral, funcionario y estatutario). También fui abogada de la asociación nacional de actores de doblaje y del sindicato de maquinistas de Renfe.

En esos años llevé a cabo una intensa actividad de **defensa de los derechos fundamentales** ante el Tribunal Constitucional, tanto en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva, como con el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las mujeres. Así, en relación con el primero, asunto STC 63/1988, sobre la exigencia de motivación del cambio de criterio judicial, siendo la primera vez que se declara dicha exigencia parte del contenido esencial del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; asunto STC 42/1991 sobre el derecho a la ejecución de sentencia, como contenido esencial de la tutela judicial efectiva; STC 71/1991 sobre la admisión de las acciones declarativas en el proceso laboral, que hasta entonces no estaba reconocido en la legislación procesal laboral. En relación con el derecho a la igualdad: STC 240/1982, relativa a las excedencias forzosas por matrimonio, el asunto que concluye con la STC 33/1986, sobre inversión de la carga de la prueba en supuestos de discriminación sexista, o con la STC 241/1988, referida al concepto de cabeza de familia y el que propicia la STC 66/1993, sobre un supuesto de despido nulo por discriminación. De forma destacada, por su relevancia y posterior incidencia en la formación de la doctrina constitucional, al incorporar por primera vez a la misma, el concepto de la **discriminación indirecta**, el asunto que concluyó con la **STC 145/1991**, sobre discriminación retributiva. También cabe citar el asunto que concluye con la STC 229/1992, sobre trabajos prohibidos a las mujeres en el interior de las minas. Fuera del ámbito del amparo constitucional, la primera sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo contencioso administrativo, que permitió el acceso de las mujeres a los cuerpos profesionales del Ejército en 1986.

En esta misma época asesoré externamente al Instituto de la Mujer del Estado, participando con otros expertos/as en la elaboración de los primeros Planes de Igualdad de Oportunidades, y en algunas de las iniciativas legislativas de desarrollo de la legislación laboral postconstitucional, como la reforma de la Ley de Estatuto de los Trabajadores en relación con el permiso de maternidad de 1989, o la Ley de Bases de Procedimiento Laboral del mismo año, en relación con la inversión de la carga de la prueba en la discriminación laboral por sexo.

Desde junio de 1993 hasta agosto de 2002, presté servicios en el **Consejo Económico y Social del Estado, como asesora del Gabinete técnico y coordinadora del área social**, adscrita a las Comisiones de Relaciones Laborales, Empleo y de Seguridad Social, así como a la Comisión específica creada para el

estudio de la situación de las mujeres en el mercado laboral. Por ello participé en la elaboración de numerosos dictámenes sobre Anteproyectos de Ley, Proyectos de Reales Decretos legislativos y de Reales Decretos en materia laboral y social, así como en la redacción de numerosos informes. Entre otros:

- *Primer informe sobre la situación de las mujeres en el mercado laboral* (CES 1994).
- *Informe sobre Procedimientos Autónomos de Solución de Conflictos Laborales* (CES 1994).
- *Trabajo a tiempo parcial* (CES 1996).
- *La Recomendación V del Pacto de Toledo* (CES 1999).
- *La protección social de las mujeres en España* (CES 2000).
- *Vida laboral y prejubilaciones* (CES 2000).
- *Movilidad geográfica* (CES 2000).
- *Riesgos Laborales y su Prevención- La seguridad y la salud en el trabajo en España.* (Dirigido por F. Durán López, Ministerio de la Presidencia, 2001).

Algunos de estos informes fueron pioneros en la incorporación de "la perspectiva o impacto de género" al análisis económico y social del mercado de trabajo en España, después de que se fueran incorporando nuevas variables por sexo, hasta entonces no contempladas por las fuentes estadísticas oficiales (INE, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, etc.), lo que se consiguió a instancias de la Comisión de trabajo sobre la situación laboral de las mujeres, de la que fui asesora.

Ingresé en la carrera judicial por el cuarto turno en agosto de 2002 habiendo ocupado los siguientes destinos:

- Juzgado de lo Social nº 2 de Donostia- San Sebastián
- Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid

Juzgado de lo Social nº 3 de Toledo, con sede en Talavera de la Reina, donde también fui decana durante dos años del partido judicial.

Juzgado de violencia sobre la mujer nº 2 de Madrid que es mi actual destino desde mayo de 2017

Desde mi ingreso estoy asociada a Juezas y Jueces para la democracia, asistiendo a una gran parte de los congresos anuales celebrados en estos años.

Entre 2006 y 2011 fui **Consejera del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha**, permaneciendo por ello en servicios especiales, pero sin causar baja en la asociación.

He publicado algunas monografías y numerosos artículos en revistas jurídicas y del ámbito asociativo; también impartido conferencias, charlas e intervenido en coloquios, congresos, cuya extensa cita, omito. Así mismo he participado en cursos y seminarios e impartido acciones de formación, que igualmente omito. Tan sólo cito una monografía, que por su especial impacto me parece relevante u otras publicaciones de tipo divulgativo ampliamente difundidas en el momento de publicarse. Así, por ejemplo:

-*Constitución, Función Pública y Empleo Laboral*, Ed. Aranzadi, (1998), donde propugnaba la necesidad de un estatuto del "empleado público" que incluyera a todo el personal al servicio de la Administración Pública, con principios y reglas comunes, para respetar los mandatos constitucionales, cualquiera que fuera el régimen jurídico por el que el legislador finalmente optase, administrativo o laboral.

La tesis del libro tuvo eco en algún estudio posterior del ámbito académico y es la que asumió, en parte, años después, el Estatuto Básico del Empleado Público, que se aprobó en el año 2007.

- *Guía de Derechos de la Mujer*, Instituto de la Mujer, (1ª edición 1984 y 2ª edición 1990).

Actividades asociativas

Antes de ingresar en la carrera judicial fui Presidenta de la Federación de Mujeres Progresistas; Secretaria General de la Fundación Mujeres y Vocal de la Junta directiva de la asociación de mujeres juristas Themis.

También he sido Vicepresidenta y Secretaria de Lengua Española y actualmente soy Consejera por España de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas (FIFCJ), organización fundada en 1928, con estatuto consultivo en Naciones Unidas, en la que ingresé en el año 1982. Con tal motivo he asistido a numerosas reuniones y conferencias internacionales, habiendo participado en algunas como ponente e intervenido en mesas redondas y coloquios, como relatora y/o redactora de conclusiones. Cito alguno de estos encuentros por su especial relevancia o impacto, como lo fue la organización en el año 2000, presidiendo la Comisión organizadora, del XVII Congreso la FIFCJ, que por primera vez se celebraba en España, sobre "La violencia contra las mujeres y los Derechos Humanos en los instrumentos jurídicos internacionales", que tuvo lugar en Toledo. En este congreso participaron junto a destacadas juristas de más de 35 países, personalidades del ámbito internacional, como la fallecida María Lourdes Pintasilgo, ex presidenta de Portugal y miembro de la Comisión de Sabios de la UE; la profesora belga Eliane Vogel Polsky, experta en políticas de igualdad y asesora de la Comisión y del Parlamento Europeo durante años; Navanethem-Pillay, que fue presidenta del Tribunal *ad hoc* que juzgó los crímenes de la guerra de Ruanda y Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los debates y conclusiones del congreso, inspiraron una concepción o dimensión de la violencia que sufren las mujeres, vinculada a la cuestión de los derechos humanos, tal como Naciones Unidas ya había reconocido, pero sin traslación todavía a nuestro derecho interno. Esta nueva perspectiva, plasmada en las conclusiones del congreso, cuya publicación también coordiné, figura en el Preámbulo de la Ley 5/2001, de 17 de mayo de Castilla-La Mancha de Prevención de malos tratos y protección de las mujeres maltratadas, que como es sabido fue la primera norma de una Comunidad Autónoma sobre la materia con dicho enfoque, a la que luego seguirían otras leyes de CCAA y asimismo la LO 1/2004 de "Medidas de protección integral contra la violencia de género".